

INFORME: Señor Juez, dejo a su conocimiento la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora Luz Dary Salinas Loaiza, la cual fue presentada ante los Juzgados de Familia de este circuito y posteriormente rechazada por competencia. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Luz Dary Salinas Loaiza
Radicado:	050013103021-2023-00399-00
Asunto:	Inadmite

Al estudio de la anterior solicitud, se impone la inadmisión de la misma a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de su rechazo, la petente aclare en debida forma cuál es su finalidad al solicitar el amparo, teniendo en cuenta el contenido contradictorio de su solicitud en relación con el sustento del rechazo por parte del Juzgado 7° de Familia, y en caso de que la motivación de la petición sea la que allí se menciona, se aclararán todos los datos relacionados con el inmueble al que se hace referencia, como ubicación, linderos y valor catastral del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd605bbe4eb49bcf20f723daf28da9a4e0893456b2ac50bcc74810343f40e399**

Documento generado en 17/11/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>